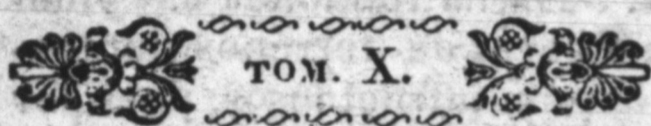


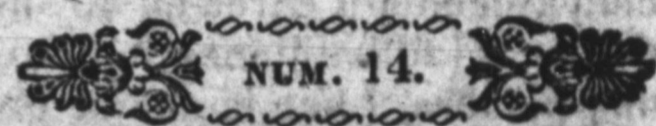
EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.



TOM. X.

VIERNES 18 DE FEBRERO DE 1842.



NUM. 14.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion cuarta.

El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república se ha servido expedirme el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division y Presidente provisional de la república mexicana, á todos los habitantes de ella, sabed: Que habiendo tomado en consideracion las diversas consultas que por la Direccion General de Rentas, y la Contaduria de contribuciones, se han elevado al Supremo Gobierno, sobre las frecuentes dudas y embarazos que han ocurrido en la práctica del decreto de 11 de Marzo de 1841 y su reglamento, así como para hacer efectivo el cobro de los adeudos pendientes por contribuciones sobre fincas rústicas y urbanas, establecidas en 1836 y 1838 he venido en decretar, en uso de las facultades que me concede la 7.ª de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los Departamentos lo siguiente.

Art. 1.º Se exceptúan del pago de la contribucion de tres al millar sobre las fincas rústicas y urbanas.

I. Los edificios que sirven de habitacion á las comunidades religiosas de ambos sexos.

II. Las habitaciones que las religiosas que subsistieren de la providencia, tengan destinadas para sus capellanes.

III. Los palacios episcopales que por fundacion, donacion posterior, ó

adquisicion, tengan ese preciso destino.

IV. Los edificios detinados á la educacion y beneficencia publica, con tal de que pertenezcan en propiedad al fondo de los mismos establecimientos.

V. Las casas parroquiales que se hallan en el mismo caso que los palacios episcopales.

VI. Los bienes raices nacionales sea cual fuere el destino que tengan, ó cualquiera que sea la forma de su administracion.

VII. Los locales que en las municipalidades estén destinados para sus oficinas, bodegas y demas objetos del servicio público, quedando sujetos á la contribucion los demas bienes raices pertenecientes á los propios.

VIII. Los terrenos que en comun disfrutan los pueblos, así como los pertenecientes al fondo legal.

IX. Los edificios anexos al servicio de las minas y las haciendas de beneficio.

X. Las fincas que no se hallen en estado de producir utilidad á sus dueños.

XI. Todas las fincas ó terrenos cuyo valor baje de cien pesos, siempre que sus dueños no tengan otros bienes raices; en cuyo caso, la contribucion se cobrará sobre el valor de todos ellos, si excede de aquella cantidad.

Art. 2.º Cuando el valor de una ó mas fincas ó terrenos llegare á cien pesos, y no excediere de doscientos, la contribucion será de tres reales por año, ó de un real por cada tercio.

Art. 3.º Esta contribucion se cobrará desde Abril de 1842 en adelante, sobre los valores de venta ó adjudicacion que se hubieren hecho du-

rante el tercio precedente al del cobro.

Art. 4.º Las fincas que no se hallaren en este caso, causarán la contribucion por los valores que sirvieron de pase para las contribuciones de 1836, y del arbitrio extraordinario, por los valúos hechos, ó por los que se hicieren en adelante.

Art. 5.º Luego que se concluya alguna fabrica ó reedificio, el propietario dará aviso á la oficina recaudadora, la que procediendo al valúo correspondiente, hará las anotaciones respectivas en el padron y en el registro de fincas, cobrando inmediatamente la parte proporcional al tiempo que falte para la conclusion del tercio corriente.

Art. 6.º El propietario que demore mas de ocho dias el aviso que previene el artículo anterior, pagará en calidad de multa el importe de la cuota ó cuotas que hubiere dejado de satisfacer, sin perjuicio de las ordinarias.

(Continuará.)

DISERTACION contra la tolerancia religiosa por J. B. M.

(CONTINUA.)

EQUIVOCACIONES.

Toda la prosperidad de la Inglaterra y de los Estados Unidos se atribuye á la tolerancia; y aunque ya hemos tratado de las falsas consecuencias que se sacan de ella, la presente merece que nos encarguemos de contestarla en particular. Puede ser que esa tolerancia influya algo en la prosperidad; mas yo discurro así: Desde el tiempo de Isabel es tolerante la Inglaterra; pero demos que no se consolidara el sistema de tolerancia hasta el reinado de Jacobo II, como

se dice en el *Ensayo*. Examinense los datos ministrados por la obra citada arriba (pág. 69) sobre los progresos de Inglaterra, y se verá que un período de tiempo tomado de estos últimos, no guarda proporción con otro tomado de los antiguos. En el año de 1800 se empleaban en manufacturas, sin hacer caso de picos, 32 millones de libras de algodón; 1 de seda, 18 de lana, y la exportación era de 13 millones de libras (65 millones de pesos).

En 1814 el consumo de algodón era de 222 millones de libras, el de seda 4, el de lana 38, y la exportación ascendía á cerca de 40 millones de libras (200 millones de pesos). „En una palabra, (dice la citada obra) del año de 1790 á la época presente, la población del imperio británico ha tenido mas de una tercera parte de aumento, la mayor parte del producto de sus manufacturas se han sextuplicado, su comercio de importación y exportación se ha triplicado, su renta casi se ha duplicado, y sus posesiones coloniales se han aumentado”

Pregunto: ¿Fue acaso en el año de 1790 cuando la Inglaterra abrió sus puertas á todos los cultos? ¿No eran tolerantes ya hacia mucho tiempo? Pues ¿por qué ahora tan rápidos progresos y ántes no? Creo que solo se me podrá responder, que la tolerancia no ha sido la causa de estos progresos, sino otras muy diversas; por ejemplo, las que señala el mismo autor en la página siguiente. „Hace 50 años, dice, que la existencia de los canales se reputaba imposible, y al presente pasan de 15 millones de esterlinas lo que se ha invertido en construir estos grandes vehículos, y mas de 22 millones están destinados para el progreso y conservación de este género de obras. Hace mas de 50 años que apenas se conocia una máquina de vapor en todo el reino unido, y son cuando ménos 120 las que existen hoy dia, fuerza que equivale á 2500 caballos.”

El autor del *Ensayo* quiere, discutiendo en sentido inverso, que todos los males nazcan de la intolerancia, ó por mejor decir, del catolicismo; pues sus argumentos, y los paralelos que forma entre los católicos y protestantes, dan á entenderlo bien claramente. Uno de estos paralelos se hace entre los católicos de Inglaterra, principalmente irlandeses, y el resto de protestantes. Oigamos á Mac Charty, citado ántes, en la palabra *Irlande*: „No hay género de persecución que no se haya puesto en ejercicio con los desdichados católicos de este pais, y los esfuerzos que han hecho

en diferentes épocas para sacudir su yugo, solo han servido de reagrar las cadenas. Esa inexplicable intolerancia ha obligado á expatriarse á una multitud de irlandeses, de cuyo valor y talento militar atestiguan los anales de ambos mundos.”

¿Conque los ingleses no son tan tolerantes como se nos dice? Así lo asegura Mac Charty, y lo confirma la obra citada arriba (pág. 63). „Todos estos disidentes y no los católicos, gozan íntegramente de los derechos de ciudadanía, y pueden ser miembros del Parlamento.” Como se habla de un pais mixto y en que la tolerancia está admitida, dice muy bien Mac Charty, que es inexplicable la intolerancia que se tiene con los católicos irlandeses.

Esa misma intolerancia se observa siempre en todas las sectas contra la Religión Católica. Algunos explican el fenómeno de este modo. Como aquellas conocen que la Católica es esencialmente intolerante, procuran que no se haga fuerte, porque llegando alguna vez á formar un pueblo homogéneo, no daría entrada á las demas, y de aquí es que todas sean sus enemigas. El dia en que aquella prescindiera de su intolerancia teológica, seria la mayor amiga de estas, porque con aquel hecho canonizaba las demas creencias, pues la suponía seguras é iguales á ella.

Ese encono con que es vista por las otras religiones, es una nueva prueba de que el pueblo homogéneo no debe permitir que se le introduzcan otras religiones, pues conoce que ellas por mas buena armonía, sanas intenciones y absoluta falta de rivalidad que manifiesten, está en sus intereses debilitar á la Católica, para que no vaya á suceder que pasada la circunstancia que la hizo doblegarse hasta permitir la introducción, trate de recobrar su carácter intolerante. Perdónese esta digresión, y continuemos el punto pendiente.

Respecto de los progresos de los anglo-americanos, dirá un católico rancio, hablando de estos y de cuantos no pertenecen á la Religión Católica, que ya Jesucristo por S. Lucas nos enseñó, que los hijos de este siglo son mas sabios en su generación, que los hijos de la luz (XVI. 8.). Un satírico respondería, que es bien sabido que no hay cosa mas fácil que tener dinero, cuando no se repara en los modos de adquirirlo. Un economista asignaría las causas de tales progresos. Esto es lo que en efecto debía hacerse; pero como yo no soy economista, no quiero hablar en materia que no entiendo para echarlo á perder, como

el autor del *Ensayo* cuando se pone á impugnar la prohibición de adquirir terrenos en propiedad respecto de los extranjeros, lamentándose de la rescisión del contrato celebrado con la casa de Baring.

Ya que recordamos esta idea, permítaseme otra pequeña digresión para referir en compendio lo que oí en entonces á sujetos que pasan por buenos economistas. Ya no se conquista, decían, con las armas, sino con el dinero, conforme á los progresos de la moderna civilización. El mejor modo de hacerse de colonias y colonos es comprar sus tierras á los propietarios. En la república hay muchos poseedores de terrenos inmensos que les son infructuosos, pues por un resultado de las revoluciones se han quedado sin capitales para cultivarlos. Les es por tanto mas útil recibir v. gr. cien mil pesos, que ser poseedores de doscientas leguas de tierra. Sucedería, pues, que los extranjeros con 8 ó 10 millones sabiamente empleados, se harían dueños de lo mejor de nuestro pais, y nosotros seríamos precisamente sus colonos ó tendríamos que ir á vivir á otra parte.

Aun la circulación de aquellos millones es ideal. Bien ha manifestado la experiencia, que los extranjeros á pesar del axioma de política que establece, que la verdadera riqueza no consiste en dinero, se dan muy buena maña de recoger cuanto pueden. Con una mano desembolsarían los miles por los terrenos, y con la otra los recogerían por medio de sus mercancías; de suerte que con una cantidad ambulante de dinero se harían de aquellos, que al fin, lo que vendrían á costarles en realidad, serían algunos millares de libras de algodón, acero y cobre manufacturados. No salgo por garante de la exactitud de este discurso: repito lo que oí decir; pero basta de meternos en mies ajenas; continuémos en la nuestra. (Continuará.)

PROSIGUE EL PLAN DE POLICÍA
por orden alfabético.

REATAS.

Entre otras providencias vigentes, hay un bando del virrey Calleja, publicado en esta capital el año de 813, en el que se prohíbe la portación de la reata en los tientos de la silla del caballo, y aun el que por adorno la pongan al cuello de este. Sabida es la utilidad de esta disposición, porque en efecto, temible es un hombre á caballo con la reata en la mano, prepa-

rando la lazada con que rara vez deja de asegurar la presa que se propone, para hacerla su víctima: por lo mismo se advierte, que lo primero que trae el ladrón en los caminos, es la reata, porque con ella facilita sus empresas y ejercita sus crueldades.

Sea en hora buena, que el uso de esta se permita en el campo al vaquero ó gañán, para los ganados que apacentan; pero de ninguna manera debe permitirse, en mi concepto, dentro de poblado, porque del todo es inútil, á menos de que el portador no tenga un segundo designio, que forzosamente debe ser el de perjudicar.

Los primeros días en que se dieron estas disposiciones, se observaron; pero después siguió la indiferencia que es la senda cierta de la tolerancia; y de aquí la infracción y el desprecio de las leyes.

Comienzan los señores ricos á poner á sus caballos en el cuello por adorno, la reata de colores ó de cáñamo; lo observa el menos acomodado y lo imita, porque ve que no se le impide; y la gente de ínfima clase que nota la impunidad de ambos, se propasa á portar la reata en los tientos, ó en la cabeza de la silla del caballo: é aquí la causa de la corruptela y de la infracción de las leyes, y lo que se debe corregir sin esas excepciones que hace ilusoria esa igualdad ante la ley, que ella misma quiere: castíguese sin distinción al infractor, sin atender á su rango, influjo, dinero y relaciones; y el pueblo al advertir esa igualdad, que es el timón de las leyes, se abstendrá y no secundará la desobediencia que aquel le enseña.... Esas consideraciones y esa desigualdad en la administración de justicia, es el duende, por el que nada podrá constituirse, y jamás se establecerá la policía que todos deseamos; pero que son muchos los que llegada la vez de que cometen una infracción, no quieren que las leyes los comprendan; pero sí que en los demás tengan su puntual cumplimiento; mas claro, que tengan efecto las leyes en el desvalido, en el pobre y en el inérme; pero no en el rico, en el relacionado y hombre de prestigio: ¿y de esta suerte, podrá haber policía....?

REMITIDOS.

HACIENDA.

Observaciones de un mexicano sobre el deplorable estado de la de México.

(CONTINUA.)

Sistemados los ramos mas conve-

nientes de contribucion y gastos de recaudacion, arreglados á los linderos que deben tener, será la segunda reforma evitar la mala versacion, porque aunque hablando del arreglo de gastos ó establecimiento de una economía juiciosa, se dijo que los mismos pueblos darian modo de arreglar sus rentas, nombrando sugetos capaces de hacerlo, mas aquí debo hablar de los medios con que puede directamente acudirse á la extincion del fraude y á la exactitud de la contabilidad que verifica el fiel manejo, y tratarlo tanto mas especialmente, cuanto debe abrazar este asunto el ramo de aduanas marítimas, que es acaso el único que no sea posible sujetar á la vista y cuidado de todos los interesados en él.

La primera medida que este arreglo reclama, es la de constituir á todo gefe ó superior inmediato, responsable del manejo de toda su dependencia. Lo mismo que en el orden militar, se hace indispensable establecer en el de Hacienda responsabilidad tan directa al inmediato conducto á cuyo cargo queda confiada la ejecucion de las operaciones que teniendo este en sus manos todos los medios de hacerse obedecer á su turno, él solo sea quien responda sin poder disculparse con la falta de sus subordinados. Para esto es preciso, lo primero, que los gefes tengan á su disposicion, no solo los arbitrios de suspender, encausar y en otros casos de su peculiar calificacion, destituir á sus subalternos, sino que aun es necesario que proceda de ellos la propuesta de su nombramiento. Este orden no agrada á los que tienen que quedar por él enteramente á merced de unos gefes inmediatos, mas esto no quita que ello sea por esencia necesario al buen servicio. La policía secreta que tan odiosa es para espiar las libres acciones de los ciudadanos, no seria sino una institucion utilísima para observar las operaciones de los dependientes de la Hacienda, haciéndolo de un modo que ellos no se encontrasen seguros jamás en sus mas secretos fraudes, de la denuncia de alguno de sus mismos complicados, quien sin compromiso de ser descubierto, pudiese arrebatarse el interés obtenido en su peculado por aprovecharse de un tercio del que en el fraude se atraviesa alto premio que no puede jamás repartirse entre los varios que concurren á tales operaciones y que solicitado por gentes destinadas á ello, y de quienes no puede presumirse, seria un azote invisible y por lo tanto inevitable para los empleados venales. Y

esta especie de institucion pudiera convenientemente existir en dependencia del Tribunal de Cuentas; mas los efectos de ella deberian ser capaces de escarmentar al criminal; porque no convendria hacer depender las seguridades, del efecto de unas fianzas, medio harto inicuo, en que la bondad de los hombres benéficos es unas veces víctima de la mala fé, y en que otras se pone al mérito una insuperable barrera por falta de una proteccion que no es el fruto que mas á mano produce la provida; sino que la condena de los reos á pagar con trabajo personal y en estado de ominosa prision el importe de sus criminales responsabilidades, sin perjuicio de la ocupacion de aquellos bienes propios, cuya confiscacion no recaiga sobre personas de familia inocente, seria en el caso el medio mas oportuno de restituir á los empleados la moralidad que tanto se extraña, especialmente en ciertos destinos donde diariamente los vemos enriquecer en pocos meses. Mas como nada hay en el mundo que no esté relacionado con mil otras cosas, este negocio lo está con la buena administracion judicial y nadie puede cambiar en esta y otras cosas el orden propio de su naturaleza.

(Continuará.)

Señores editores de *El Mosquito*.

Casa de vdes. Febrero 17 de 842.

—Muy señores míos: desde el día 13 del corriente se halla en mi poder, como comandante del Batallon Activo de Zacatecas, un despacho de teniente para la 3.^a compañía, expedido en favor de D. Angel Camino, y como se ignora el paradero de este individuo, suplico á vdes. inserten este aviso en el periódico que redactan á fin de que llegue á noticia del interesado:

Soy de vdes. su afectísimo servidor Q. B. SS. MM.—José Maria Cadena.

NECROLOGIA.

El 14 de Febrero de 1842 ha fallecido el jóven, D. Ignacio Sanchez de la Madrid y Leal, natural de Guajuato y contador que era del Banco de Avío, en el que desde su establecimiento prestaba sus servicios. Ha muerto, víctima de la miseria á que le redujo la mas negra enemiga de unos hombres tan injustos como inmorales, rodeado en su lecho de tres hijos menores, impúberos, desnudos y hambrientos, que sin otra persona au-

xiliar, miraban la suerte mortal de su infortunado padre viudo, sin poderle ser útiles en su socorro. Humilde por carácter, su resignacion á toda prueba inalterable, sucumbió al fin á la serie de infortunios que le colmaron, habiendo precedido á la persecucion de sus viles detractores un incendio que sufrió en su casa habitacion, en el peso de la noche, y en el reposo del sueño, que puso en peligro su existencia y la de sus hijos, porque quedaron en total desnudez y en miseria tal, que no le permitió reparar aquella persecucion que deshonra á la humanidad y ruboriza á todo hombre de honor y buen sentido. En vano se esforzó la amistad piadosa en voz del paciente, para que se le so corriera con cualquiera ratera parte del depósito de sus sueldos vencidos y corrientes, para atenderle en su dolorosa situacion que habia al principio ocultado hasta de sus deudos, terminando en siete dias, los últimos de su existencia, tranquilizado con los consuelos de la religion del Crucificado, que le hicieron la muerte del predestinado. La inocencia y la horfandad de sus tres hijos menores impúberos, quedan clamando al cielo contra los autores de la desgracia de su padre. *Requiescat in pace.*

EL MOSQUITO.

MEXICO, FEBRERO 18 DE 1842.

Copiamos del Diario del Gobierno de 16 del actual, el siguiente articulo.—.....Mérida 10 de Enero.—Ha llegado á Sisál la escuadra tejana, y desde el viernes por la noche se halla en esta capital el Comodoro Moore, con uno de sus ayudantes, quienes se alojaron en casa del Sr. secretario de guerra y marina, general D. Pedro Lemus."

¿Qué concepto se formarán las naciones, de los mexicanos al ver la degradacion y facilidad con que muchos se adhieren al comun enemigo de su patria y usurpador de su territorio, sin otro motivo que el de encontrar apoyo para sus venganzas personales é intereses privados como son los empleos á que siempre aspiran esos hombres prostituidos, que han dado en la mania de que los ha de mantener la nacion en la holganza, colocándolos en los primeros puestos del Estado? Por tal concepto nosotros nos avergonzaríamos de ser mexicanos, si no estuviéramos seguros de que las naciones discretas harán la debida justicia á la nuestra, distin-

guiendo su mayoría, de las facciones que se envilecen como la detestable de Sentmanat, Lemus y otros muchos, de cuyo número hay hoy en México algunos que no hace muchos dias pertenecieron á la vil farsa de Yucatán, y poco antes pusieron de asco por la imprenta al general Presidente, D. Antonio Lopez de Santa-Anna; mas hoy lo adulan con la máscara de su falsa amistad y por interés del empleo, abusando de esta manera de la singular y heroica virtud del general Presidente, la cual consiste en no perseguir á sus enemigos personales y corresponderles con bienes positivos sus ofensas.

¿Y quién no se irrita y abochorna de que á la raza de mexicanos pertenezcan esos hombres bajos sin honor y sin vergüenza? Mientras tales hombres influyan en los destinos de la patria, no ha de tener esta mas que pesares, atrasos y compromisos.

Preguntamos á quien quiera respondernos.

¿Será cierto que los magistrados que ocupan la casa del conde de Santiago, por la renta de 60 pesos con que han gravado á la nacion, los que tan feliz y diestramente han cooperado á su engrandecimiento, se van á pasar con todas sus oficinas y cachivaches á la Casa Municipal, para ahorrar ese arrendamiento que segun malas lenguas, no se ha pagado porque no hay de dónde?

La providencia si fuere cierta es juiciosísima y digna de la época de la regeneracion, que debe comenzar por las economías de un erario que desde que se hizo independiente, nunca ha sabido ni lo que tiene ni lo que gasta; pero es indudable que la nacion ya no puede con la carga. ¿Mas cabrá en la Diputacion el aparato que se va á alojar en ella, si no se suprime algo de lo mucho que pueda haber innecesario?

¿Será verdad, como dicen malas lenguas, que se va á extinguir la Junta Departamental, porque de nada sirve y se gastan en ella cantidades que no hay absolutamente de donde sacar?

¿Será verdad, como tambien se anuncia, que se van á quitar los jueces de letras foraneos por lo mucho que hacen padecer á los pueblos con sus letras y tretas, y porque con excepcion de pocos, los mas han desterrado de sus pueblos la justicia?

Si tal sucediere, los pueblos respirarian, asegurarán sus derechos y bendecirán hasta su última generacion, al general Presidente por sus acertadas disposiciones en beneficio

público, pues es claro que la institucion de jueces de letras, ha traído mas males que bienes al Estado, despues de absorberse en sueldos crecidas sumas; y de desmoralizar al pueblo con la impunidad de los crímenes. Ultimamente, la tal institucion solo ha sido buena para ellos, pues cansados estamos de verlos entrar de jueces con suma pobreza, y á poco andar, el Diáblo que los conozca.

Quisiéramos que posible fuera se oyese con entera libertad á cada uno de los moradores de los pueblos, para que se viese de bulto lo que son en ellos los jueces letrados, y para que nuestra vehemencia contra ellos no se tenga por gratuita é infundada. ¿Y así se atreve el Sr. Barraza á reclamar el juzgado de Jilotepec de que tan justamente fué despojado por medio de una exclusiva que se tuvo por mas eficaz para removerlo, que la morosidad de un juicio á que daban lugar las fuertes y repetidas quejas que contra él se daban? Asombra lo que se ve.

Mas á propósito preguntamos: ¿no vienen á México las causas para la segunda y tercera instancia? Sí. ¿Pues por qué no han de venir desde la primera, instruida por los alcaldes de los pueblos? ¿No traeria esto una grande economía de tiempo y dinero á las partes, aunque los letrados digan lo contrario, y principalmente al erario que se ahorraria unos sueldos tan lamentablemente desperdiciados, como los que se dan á los jueces de letras para no administrar justicia las mas veces? Pues no hay duda de que estamos en el caso urgente de establecer todo género de economías, porque de lo contrario, los males de la nacion se harán irreparables hasta que por fin acabe su existencia en manos de los agiotistas de quienes somos esclavos con el mal nombre de independientes y libres.

BABUCHAS.

Bendecido sea este calzado por haber conseguido lo que no pudo San Pablo con toda la energia y virtud de sus exortaciones. ¿Pues qué queria? Que los hombres no viesen los pies á las mugeres, y ya no hay quien se los vea por feos y ridículos.

SUSCRICIONES.

Se reciben las de este periódico en la oficina de su publicacion, calle de la Estampa de San Miguel, número 13.—El precio mensual para la capital es de 1 peso, y para fuera de 10 reales, franco de porte.

Impreso por Eduardo A. Novoa.